

# Serrano61

SOCIMI

Madrid, 10 de octubre de 2022

SERRANO 61 DESARROLLO SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre Abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, pone en su conocimiento la siguiente:

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad adoptó por unanimidad, por el procedimiento por escrito y sin sesión con fecha 10 de octubre de 2022:

- (i) tomar razón y ratificar el cese de IBA Capital Partners, S.L. como Gestor del Centro Comercial ABC Serrano, y en consecuencia la rescisión del contrato de prestación de servicios suscrito entre la Sociedad e IBA Capital Partners, S.L. el 3 de octubre de 2017 en relación con la gestión del Centro Comercial ABC Serrano; y
- (ii) tomar razón y ratificar el nombramiento de la entidad SAVILLS CONSULTORES REAL ESTATE, S.A.U., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.589, folio 28, hoja M-241690 y titular del NIF número A-82447947 como nuevo gestor inmobiliario del Centro Comercial ABC Serrano, así como la suscripción del correspondiente contrato con fecha 3 de octubre de 2022.

Se adjunta un resumen de los términos principales del nuevo contrato entre la Sociedad y SAVILLS CONSULTORES REAL ESTATE, S.A.U. como **Anexo 1**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Rafael Canales Abaitua  
Presidente del consejo de administración

**ANEXO 1**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO DE GESTIÓN**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Fecha del contrato</b>       | 3 de octubre de 2022.   |
| <b>Partes</b>                   | Serrano 61 Desarrollo Socimi, S.A. y Savills Consultores Real Estate, S.A.U. (“Savills”).   |
| <b>Objeto</b>                   | Regular la gestión integral del Centro Comercial ABC Serrano por Savills.   |
| <b>Alcance de los servicios</b> | Savills llevará a cabo servicios de <i>asset management</i> , gestión patrimonial, gerencia, coordinación de obras privativas (ECOP) y comercialización en exclusiva y en régimen de arrendamiento del Centro Comercial.  |
| <b>Duración del contrato</b>    | Duración inicial de 1 año a contar desde el momento en que entre en vigor la totalidad de la prestación de los Servicios (esto es, desde el 2 de enero de 2023), prorrogable tácitamente por periodos iguales si no se comunica fehacientemente la intención de darlo por terminado por alguna de las dos partes con al menos 2 meses de antelación a la finalización de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.   |
| <b>Honorarios</b>               | <p>Honorarios de <i>asset management</i>: cantidad fija mensual de 5.000€</p> <p>Honorarios de gerencia: cantidad fija mensual de 15.000€.</p> <p>Honorarios de gestión patrimonial: como mínimo, 3.000€ mensuales.</p> <p>Honorarios de comercialización: 2.500€, como mínimo, por cada contrato de arrendamiento que suscriba Savills.</p> <p>Honorarios por renovaciones contractuales: 1.500€, como mínimo, por cada renovación</p> <p>Honorarios por reubicaciones: 2.000€, como mínimo, por cada reubicación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que Savills percibirá mensualmente, como mínimo, 1.000€ en concepto de honorarios por los servicios de comercialización.</p> <p>Honorarios por los servicios de coordinación de obras privativas (ECOP): 1.500€, como mínimo, por cada servicio de ECOP.</p> |

|   |  |
|---|--|
| <b>Conflicto de intereses</b>   | Savills se obliga a no ofrecer a los arrendatarios del Centro Comercial otros centros comerciales que sean competencia directa del Centro Comercial y que estén en un radio de 5 kilómetros como potencial emplazamiento alternativo para el desarrollo de su actividad.   |
| <b>Cesión y novación</b>  | El presente Contrato y las obligaciones que en él se contienen no podrán ser cedidas por título alguno a tercero o terceros, salvo que medie autorización escrita de la Parte que se mantiene en el mismo.   |
| <b>Confidencialidad</b>   | Las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión de este Contrato, reciban sobre los negocios y asuntos propios de la otra parte, obligándose a no utilizar dicha información en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento de este Contrato.   |
| <b>Auditoría</b>  | Savills podrá realizar auditorías internas y/o externas con el objeto de analizar y evaluar los servicios.   |
| <b>Condiciones de los análisis</b>                                    | Los informes, estudios, asesoramiento, comercialización, planes de actuación y/u otros análisis objeto del presente Contrato se emitirán para uso exclusivo e interno de Serrano 61.   |
| <b>Responsabilidad</b>  | La responsabilidad económica máxima que asume Savills por la prestación de los servicios está limitada a 1.000.000€.   |
| <b>Resolución</b>   | El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes si mediase incumplimiento grave de la otra parte de una cualquiera de sus obligaciones previstas en el presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento hubiese sido comunicado a la parte incumplidora y no se hubiese subsanado en un plazo de diez (10) días desde la recepción de la comunicación. |
| <b>COVID-19</b>   | Si, por la aplicación de nueva normativa en relación con el Covid-19, los Servicios no pueden ser prestados en los términos y condiciones pactados en el Contrato, no podrá considerarse un incumplimiento del Contrato.   |
| <b>Cumplimiento normativo, buena conducta y ética en los negocios</b> | Las Partes se obligan a cumplir la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, protección de datos, y a mantener unos altos estándares de honestidad y profesionalidad.   |